



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDM/LC

Maranura 11 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARANURA.

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria N°07 de fecha 10 de abril del 2023, el Informe N°094-2023-LACS-SGPP-MDM de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo la pre citada norma prescribe en su Artículo 41° que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal "5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local"; por su parte los artículos 111°, 112° y 113° establecen mecanismos de participación y control específicos;

Que, a su vez el Artículo 102° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la referida Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

Que, mediante el Informe N°094-2023-LACS-SGPP-MDM de fecha 23 del 2023, el CPC. Luis Alberto Carrillo Saravia Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Marañura – CCL, el cual tiene como objetivo normar, conforme lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local de Marañura, las obligaciones de sus miembros, sus sesiones y las formalidades a las que estas deberán de ceñirse, reglamento que consta de 25 Artículos, (VII) Capítulos, (01) Disposición Complementaria y (01) Disposición Final;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARANURA - CCLD

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARANURA - CCLD**, que consta de 25 Artículos, (VII) Capítulos, (01) Disposición Complementaria y (01) Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar su cabal cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior emitida que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

POR TANTO: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALCALDÍA
G.M
SGPP
OYE
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCIÓN - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MARANURA - CCLD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Marañón, en adelante CCLD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2. Derecho de Representación y Participación de la Sociedad Civil.-

La representación y la participación de la sociedad civil en La Municipalidad de Marañón se realizan a través de los delegados elegidos democráticamente entre los representantes legalmente acreditados de las organizaciones del distrito.

Artículo 3. Principio de Respeto a los Acuerdos

La participación de la sociedad civil en el que hacer municipal se fundamenta en el compromiso de la ciudadanía, autoridades, funcionarios y trabajadores municipales de respetar en todo lo que sea viable los resultados de la concertación, los planes de desarrollo, presupuestos, proyectos de normas, ordenamiento del territorio, desarrollo económico, de inversiones sociales, creación y organización de los servicios públicos municipales.

Artículo 4. CCLD como órgano de coordinación del Gobierno Local

Es un órgano de coordinación de La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

Artículo 5. Definición del CCLD.-

Es el órgano de coordinación y concertación del distrito, encargado de promover el desarrollo local sostenible, el cuidado del medio ambiente, el afianzamiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la protección de los recursos naturales y los establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la elaboración de los instrumentos de planificación participativa expresados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 6. Decisiones del CCLD.-

Por su naturaleza de órgano concertador, las decisiones en el CCLD se toman mediante procesos de consenso entre las autoridades municipales y lo

s representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de responsabilidad compartida entre autoridades, ciudadanos y sus organizaciones sociales. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente.

Artículo 7. Composición del CCLD

El CCLD tiene la composición siguiente

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el regidor que corresponda de acuerdo a ley.
- Los cinco (5) Regidores miembros del Concejo Municipal.
- Los tres (03) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil del distrito conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- El alcalde del Centro Poblado de Santa María

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8. Duración del mandato de los representantes de la Sociedad Civil

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es de dos (2) años calendarios, contados desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía que constituye el Consejo de Coordinación Distrital en Marañura.

En los casos de vacancia del representante de la sociedad civil, el reemplazante asumirá el cargo hasta completar el período del mandato.

Artículo 9. Obligaciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.
- b) Coordinar con las instancias de participación vecinal y las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, las opiniones y propuestas que debidamente documentadas llevarán para sustentarlas en las sesiones del CCLD, independientemente de la opinión personal que mantengan sobre la materia.
- c) Presentar ante las entidades que representan informes por escrito, luego de cada periodo de sesiones a las que se refiere el Artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento de mandato recibido.
- d) Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD de Marañura y otras que el Concejo Municipal les encargue o solicite.
- e) Establecer los mecanismos que faciliten la comunicación con el sector cuya representación ejercen.
- f) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 10. Derechos de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.-

- a) Convocar a los delegados de las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, inscritos en el registro municipal, para realizar reuniones de coordinación, levantando actas de los acuerdos, que llevarán a las sesiones del CCLD para sustentarlos.
- b) Presentar su renuncia ante el CCLD a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.
- c) Recibir las necesarias facilidades para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Participar y votar en las sesiones.

Artículo 11. Causales de vacancia al cargo de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.-

El cargo de representante de la sociedad civil ante el CCLD vaca por las siguientes causales:

- a) Por renuncia.
- b) Por incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por condena por delito doloso.
- e) Por dejar de residir por más de sesenta (60) días consecutivos o no en el distrito, en un periodo de 365 días calendario.
- f) Por ocupar cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, en la Municipalidad de Marañura, o ser miembro del directorio o de la gerencia en las empresas municipales o en empresas que tengan vinculación económica con La Municipalidad de Marañura.
- g) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.

Artículo 12. Procedimiento de Vacancia

En el caso previsto en el literal a) del artículo precedente, el representante de la Sociedad Civil ante el CCLD presenta su renuncia ante el Secretario Técnico, a efectos de que se dé cuenta en la sesión inmediata siguiente del CCLD, con conocimiento de la organización o institución a la que representa.





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



En los casos previstos en los literales b) y c) del artículo precedente, la organización o institución informa por escrito al Presidente del CCLD, adjuntando el documento correspondiente, que si representante se encuentra incurso en una de dichas causales. En la Sesión inmediata siguiente el CCLD declara la vacancia al cargo.

En los demás casos, la vacancia se resuelve en sesión extraordinaria del CCLD convocada para este fin, considerando el descargo por escrito formulado por el afectado.

La vacancia es declarada con el voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros. Este acuerdo es inimpugnable.

Producida la vacancia, accede al cargo el representante de la organización que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta, de acuerdo con lo señalado en el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL CCLD

Artículo 13. Funciones

Son funciones correspondientes al CCLD las establecidas en el Artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, elaborando dichos documentos en forma oportuna.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos consensuados en todas las instancias y enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
- d) Promover la formación de fondos de inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Promover la vigilancia y control ciudadano de acuerdo a Ley.
- f) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA, INSTALACIÓN Y SESIONES DEL CCLD

Artículo 14. Convocatoria a las Sesiones

El Alcalde convoca a las sesiones y establece la Agenda, preside las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia preside la sesión el Regidor hábil de acuerdo a ley.

Artículo 15. Instalación del CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere de la asistencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal de Maranura decidir lo pertinente.

Artículo 16. Acuerdos del CCLD

Cuando no existan acuerdos por consenso, éstos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes al momento de producirse la votación. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 17. De las Sesiones del CCLD

Las sesiones del CCLD son:





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 1) Ordinarias.
- 2) Extraordinarias.

CAPÍTULO VI

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 18. Del Secretario Técnico

El Secretario Técnico es el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 19. Funciones

Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico del CCLD las siguientes:

- a) Elaborar y despachar las citaciones de los miembros del CCLD.
- b) Asistir a las sesiones del CCLD.
- c) Extender por cualquier medio impreso el acta de las sesiones e insertarlas en el libro de Actas del CCLD.
- d) Informar sobre la correspondencia recibida y enviada.
- e) Tramitar y suscribir el despacho del CCLD.
- f) Otras funciones que se le asignen.

Artículo 20. Convocatoria al CCLD

El Secretario Técnico, por encargo del Alcalde, convoca a los miembros del CCLD a sesión mediante esquelas que contienen la orden del día y la información necesaria sobre cada tema de manera que puedan conocer en forma suficiente las cuestiones que deban ser debatidas.

Artículo 21. Plazo de Convocatoria

Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos cuarenta y ocho horas (48 hrs), no obstante el CCLD quedará válidamente constituido cuando sin cumplir los requisitos de convocatoria se reúnan todos sus miembros hábiles y acuerden por unanimidad iniciar una sesión extraordinaria.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la Orden del Día, salvo que por mayoría o por disposición del presidente se acuerden su inclusión.

Artículo 22. Inasistencia a las Sesiones

En caso de enfermedad u otro impedimento, los miembros del CCLD comunicarán por cualquier medio al Secretario Técnico su inasistencia a la sesión; esta comunicación será puesta en conocimiento del CCLD en la sesión correspondiente.

Artículo 23. Desarrollo de las Sesiones

Al inicio de la sesión, el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico pase lista. De haber quórum, abrirá la sesión.

El quórum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones del CCLD se constituye con la presencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

De no haber quórum, la sesión se instalará en segunda convocatoria sesenta minutos después de la hora señalada para la primera, y se llevará a cabo con los miembros del CCLD que asistan.

Sólo se considerará asistentes a los miembros que estén presentes antes de iniciada la Estación de Orden de Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma.

Artículo 24. Impedimento de Representación

Durante las sesiones ningún miembro del CCLD podrá asumir la representación de otro ausente para formalizar en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Artículo 25. Participación de Terceros en las Sesiones

El Alcalde o Regidor que preside la Sesión puede llamar para tomar parte en la Sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al CCLD a adoptar las decisiones más convenientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará los dispuestos en la Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones legales pertinentes y, supletoriamente, lo establecido en el Reglamento Interno de la Municipalidad.

